



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES 45/2016

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:** AURELIO NUÑO  
MAYER, EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA FEDERAL; JOSÉ  
ANTONIO MEADE KURIBREÑA,  
EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL FEDERAL; Y JAVIER  
DUARTE DE OCHOA, EN SU  
CARÁCTER DE GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**MAGISTRADO:** JOSÉ OLIVEROS  
RUIZ

**SECRETARIO:** JOSÉ ANTONIO  
HERNÁNDEZ HUESCA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecisiete de junio de  
dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente indicado al rubro,  
integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador  
promovido por Edgar Castillo Águila, como representante suplente  
del Partido Acción Nacional<sup>1</sup>, ante el Organismo Público Local  
Electoral en Veracruz<sup>2</sup>, en contra de los ciudadanos Aurelio Nuño  
Mayer, en su carácter de Secretario de Educación Pública  
Federal; José Antonio Meade Kuribreña, en su carácter de  
Secretario de Desarrollo Social Federal; y de Javier Duarte de  
Ochoa, en su carácter de Gobernador del Estado de Veracruz; por  
actos que considera vulneran la normativa electoral y atentan  
contra los principios de equidad e imparcialidad que deben  
prevalecer en todo proceso electoral; y

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo también se denominará PAN

<sup>2</sup> En lo sucesivo también se denominará OPLEV por sus siglas; de igual forma, cualquier  
alusión de órgano electoral local o autoridad administrativa electoral se deberá entender  
referida al mismo organismo.

## RESULTANDO:

**I. Antecedentes.** Del escrito de denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

**2. Publicaciones periodísticas.** En diversas publicaciones de medios informativos digitales e impresos de catorce de abril, se dio cuenta que el Gobernador de Veracruz y los Secretarios de Educación Pública Federal y Desarrollo Social Federal, acudieron a las instalaciones que ocupa el Tecnológico Superior de Perote, Veracruz, para entregar constancias de primaria y secundaria a adultos mayores.

## II. Procedimiento especial sancionador.

**1. Denuncia.** El cuatro de mayo de dos mil dieciséis<sup>3</sup>, Edgar Castillo Águila, en su carácter de representante suplente del PAN ante el Consejo General del OPLEV, presentó escrito de queja en contra de Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz, Aurelio Nuño Mayer y José Antonio Meade Kuribreña, y solicitó realizar el debido análisis jurídico de los hechos relatados para desligar o en su caso atribuir la responsabilidad electoral que haya lugar, pues las leyes son generales y no pueden influir en contiendas electorales y apoyar directa o indirectamente a algún candidato, lo que atentaría contra el principio de imparcialidad, agregando que,

<sup>3</sup> En adelante todas las fechas serán del año dos mil dieciséis, salvo expresión en contrario.



debían dictarse las medidas cautelares necesarias para que los actos que se llevaron a cabo no vuelvan a suceder.

2. **Diligencias para mejor proveer.** El cinco de mayo, el OPLEV ordenó a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, llevara a cabo diligencias para mejor proveer.

En la misma fecha a través de acta identificada AC-OPLEV-OE-073-2016, la referida unidad realizó lo ordenado por la Secretaría General del OPLEV.

3. **Medidas cautelares.** El once de mayo la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, emitió acuerdo CG/SE/CAMC/PAN/026/2016, a través del cual determinó desechar las medidas cautelares solicitadas por el actor.

Lo cual fue debidamente notificado al denunciante, sin que exista constancia que haya sido controvertido.

4. **Admisión y Emplazamiento.** Mediante acuerdo de catorce de mayo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV admitió la denuncia mencionada y determinó radicarla con la clave de expediente CG/SE/PES/PAN/073/2016; en el mismo acto emplazó a las partes, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos.
5. **Audiencia.** El diecinueve de mayo se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el artículo 342 del Código Electoral para el estado de Veracruz, fecha en la que los denunciados comparecieron ante el OPLEV para contestar la denuncia, ofrecer pruebas y formular alegatos.
6. **Remisión de expediente e informe circunstanciado.** En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV remitió a este Tribunal Electoral el expediente del procedimiento especial sancionador en que se actúa, así como el informe